Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

SUTCAPDAM

Expediente Registral No. 03/1992

H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón
del Estado de Colima.
Presente.-

De conformidad con el artículo 102º, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, anexo a la presente el original del nuevo convenio de prestaciones de fecha: 5 de Diciembre del 2018, que se deriva de una corrección respecto al último convenio depositado, suscrito entre este **SINDICATO** y la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, con el propósito de que una vez depositado en ese H. Tribunal, surta los efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto, de ese H. Tribunal, Atentamente pedimos:

UNICO: Se provea conforme a lo solicitado.

Atentamente
Manzanillo, Col., a 7 de Diciembre del 2018

Por el Comité Ejecutivo

LAE Oscar Omar Sánchez Hernández
Secretario General

C. Juan Carlos Fernández Ibáñez
Secretario de Trabajos y Conflictos

C. Karla Abigail Murillo Palacios
Secretario de Organización

c.c.p. Archivo.

Av. Gobernador entre calles Pesca y Educación Pública Col. FETSE Barrio 1 Col. Valle de las Garzas C.P. 28219 Manzanillo, Colima.
Tel. Oficina: (314) 33 6 47 47 Correo: sutcapdam@hotmail.com

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por el **Ing. Gabino Uribe García** y el **Ing. Enrique Castillo Navarro** en su carácter de Director General y Director Administrativo, respectivamente; y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los **C. Lic. Oscar Omar Sánchez Hernández, C. Juan Carlos Fernández Ibáñez** y **C. Karla Abigail Murillo Palacios,** en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato".

Ofreciendo las siguientes declaraciones y cláusulas, las cuales entraron en Vigor desde el día 01 de enero del 2018.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CAPDAM" QUE:

1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con el Decreto No. 60, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con fecha 9 de agosto de 1980 y que tiene su domicilio en el Boulevard Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el "Sindicato" y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente Asentarlo en el presente documento.

II.- DECLARA EL SINDICATO QUE:

1.- Es un Organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado con Registro TAE-03/1992 y que representa a los trabajadores de base sindicalizados de este organismo paramunicipal, la "CAPDAM" y que tiene su domicilio en Av. Gobernador entre las calles pesca y Educación Pública colonia FETSE Barrio uno de la Delegación del Valle de las Garzas, de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- El motivo de la suscripción de este documento, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgo la "CAPDAM" de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas que permitan conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Que el presente convenio da cumplimiento a la solicitud de autorización de corrección por error de transcripción de la cláusula vigésima sexta del convenio de concertación laboral del Sindicato Único de Trabajadores de la CAPDAM, referente a suprimir la parte que establece *"siempre y cuando el trabajador acredite la necesidad de dicha prestación"*. Y una vez discutido y sometido a votación del Consejo de Administración de la CAPDAM, en Reunión no. 21 Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre del 2018, se aprobó por unanimidad, haciendo la aclaración por parte del Director General que el presente Convenio estará vigente hasta en tanto no sea constituido uno posterior.

2.- Que el día 05 de diciembre del 2018 consensuaron su voluntad y convinieron en forma escrita, las diversas prestaciones que a través de los años se habían acordado, en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, por lo que se ha llegado al acuerdo pleno de ratificar en lo general el citado convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se otorga por concepto de vales de despensa, a los trabajadores la suma de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensualmente, importe que se liquidará los días 15 de cada mes en documento, se depositará en tarjeta electrónica o se incluirá en nómina según las condiciones de solvencia que presente la CAPDAM en el momento de liquidarse.

SEGUNDA.- Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores será otorgado el pago de prima mensual individual por cada cinco años de trabajo hasta llegar a los 30 con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores considerada como quinquenios según la tabla siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS

No. De Quinquenio	Años de Servicio	Días de Salario
1er. Quinquenio	5 años	4 días de salario + $40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.)
2do. Quinquenio	10 años	4.5 días de salario + $45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
3er. Quinquenio	15 años	5.5 días de salario + $55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
4to. Quinquenio	20 años	6.5 días de salario + $70.00 (setenta pesos 00/100 m.n.)
5to. Quinquenio	25 años	7.0 días de salario + $70.00 (setenta pesos 00/100 m.n.)
6to. Quinquenio	30 años	8.0 días de salario + $80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.)

TERCERA.- Con motivo de las actividades cívicas celebradas el día 1º de Mayo en el Municipio, se acordó otorgar una camisa, pantalón, gorra, tela y confección de uniformes de gala para la escolta de varones, misma que se proporcionará 10 días antes del 1º de Mayo.

CUARTA.- Con motivo de la necesidad de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, la "CAPDAM" otorgará a los trabajadores sindicalizados permisos económicos de hasta 9 días al año, con goce de salario de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Se concederá a petición justificada de cada trabajador con solicitud por escrito ante el jefe inmediato, quedando a consideración de este, conceder permiso.
b) Serán otorgados hasta 3 permisos de hasta 3 días cada uno anualmente, con un intervalo de 3 meses entre un permiso y otro.
c) No serán acumulables, ni podrán concederse en periodos inmediatos a vacaciones y días de descanso semanal, salvo en casos especiales presentadas en Las áreas de la "CAPDAM", en donde los días de descanso no son necesariamente sábados y domingos.

QUINTA.- Con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio de la ley de los Trabajadores se entregarán los siguientes estímulos económicos por Antigüedad como premiación por su desempeño a los trabajadores de la "CAPDAM", según tabla:

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD

Años Laborados	Estimulo Otorgado
5 años	10 días de salario
10 años	18 días de salario
15 años	31 días de salario
20 años	46 días de salario
25 años	60 días de salario
28 y/o 30 años	80 días de salario

Estos estímulos serán otorgados por una sola ocasión en una ceremonia especial que tendrá verificativo el día 23 de abril de cada año, que es considerado como DÍA SOCIAL DEL TRABAJADOR DE LA "CAPDAM" en virtud que en esta fecha se celebra el Aniversario del Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "Sindicato". En el caso de años laborados de 28 y/o 30 años corresponde a lo estipulado en la cláusula Trigésima Novena del presente acuerdo de concertación laboral.

SEXTA.- Con motivo del "Día de la madre" la "CAPDAM" otorgará a las trabajadoras sindicalizadas que sean madres, un bono económico por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta antes del día 10 de mayo.

SÉPTIMA.- Para el caso de fallecimiento de trabajadores activos y jubilados, la "CAPDAM" otorgará la cantidad de $9,630.00 (nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n) como apoyo para gastos funerarios.

Independientemente de lo pactado en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador jubilado, la CAPDAM otorgará además un apoyo económico para gastos funerarios por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100) que se cubrirá a quien el trabajador jubilado designe como beneficiario, en el formato que se llenará para estos efectos en conjunto con la CAPDAM.

OCTAVA.- Todos los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" tienen derecho a la prestación de canasta básica que consta del 21% del salario base por quincena, la cual se incrementará con el mismo porcentaje a los aumentos de salario que sean acordados.

NOVENA.- Los trabajadores sindicalizados percibirán una prima vacacional equivalentes al 100% de 10 días de salario diario correspondientes a cada periodo, mismos que será pagada en nómina de la quincena correspondiente al inicio del periodo de vacaciones.

DECIMA.- Con el fin de reducir al máximo los riesgos de accidentes en el trabajo, la "CAPDAM" proporcionará anualmente al personal sindicalizado el equipo de seguridad necesario especificando dos pares de botas, cuatro uniformes, dos shorts y una camisa de gala, quedando acordado que en el mes de Abril se proporcionarán dos uniformes completos de batalla, y una camisa de gala, y en el mes de Octubre dos uniformes completos de batalla; así mismo se les proporcionará botas de hule, cascos, guantes y mascarillas, cada vez que sea necesario y un impermeable en época de lluvias, cada dos años (entregándose en año non).

DECIMA PRIMERA.- En razón al gasto que en temporada navideña efectúan los trabajadores, se otorgará anualmente mediante las clausulas lo siguiente:

a) Se organizará una posada prenavideña para todos los trabajadores e hijos de estos que tendrá el apoyo económico de la "CAPDAM" en el importe a lo equivalente a 1,000 un mil salarios mínimos, más la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y pagarse al "Sindicato" antes de la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
b) La posada navideña se realizará antes del día 24 de diciembre de cada año y será organizada por el Sindicato en coordinación con la "CAPDAM".

DECIMA SEGUNDA.- En apoyo al gasto que efectúan los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" proporcionará Becas bimestrales de acuerdo a la tabla siguiente:

GRADO ESCOLAR	IMPORTE
Primaria y Secundaria	$746.00 (setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Preparatoria y Licenciatura	$852.00 (ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Este pago se hará bimestralmente a los hijos de estos que obtengan un promedio de 8.5 en sus calificaciones, cantidad que será entregada directamente a cada estudiante que tenga derecho a la beca, lo que dejara de surtir efecto cuando la calificación baje de 8.5.

DECIMA TERCERA.- A efecto de que el Sindicato realice en forma óptima las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionara lo siguiente:

I.- Además de apoyo a las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

Una comisión la del Secretario General, con una compensación adicional de $2,000.00 por quincena.

Una Comisión la del Secretario de Trabajo y Conflictos, con una compensación adicional de $1,000.00 por quincena.

Una Comisión la del Secretario de Organización, con una compensación adicional de $1,000.00 por quincena.

Una Comisión la del Secretario de Finanzas, con una compensación adicional de $1,000.00 quincenales.

II.- Un apoyo económico de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensualmente, los cuales serán destinados a gastos de promoción social y fomento al deporte.

III.- Además de conceder permisos económicos temporales a los diferentes miembros del comité, cuando el caso lo amerite con el fin de desempeñar las diferentes comisiones que les competen.

IV.- Un apoyo económico de $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) anualmente para el festejo del día de la familia del trabajador sindicalizado, que se liquidará el 15 de febrero de cada año.

DECIMA CUARTA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se crea un fondo de ahorro en que cada trabajador otorgará a la lista de raya el 5% de su salario tabulado por quincena y que la "CAPDAM" aportará un porcentaje igual, actividad que depositará en una cuenta productiva en una institución bancaria de la localidad y los frutos de esta prestación será entregada anualmente, preferentemente en la primera quincena del mes de Agosto.

DECIMA QUINTA.- La "CAPDAM" en coordinación con el Sindicato gestionará la adquisición de terrenos para lotes en los diferentes ejidos de la localidad para aquellos trabajadores que estén necesitados de vivienda y carezcan de recursos económicos para adquirir una casa habitación, esto basándose en el Artículo 69, Fracción 13 de la Ley de los Trabajadores. Lo anterior siempre que las posibilidades de la "CAPDAM" lo permitan.

DECIMA SEXTA.- Los trabajadores de la "CAPDAM", que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les concede por vejez, la "CAPDAM" les retribuirá además de los 25 días por año, con 3 meses más de su salario tabulado.}

DECIMA SEPTIMA.- La "CAPDAM" se compromete a cubrir el 100% de salario tabulado de las incapacidades que extienda el Seguro Social por cualquiera de los siguientes conceptos:

I.- Accidente de Trabajo.
II.- Enfermedad General.

DECIMA OCTAVA.- La "CAPDAM" pagará un Aguinaldo al año de acuerdo a la tabla que se anexa con todo y prestaciones como hasta la fecha se ha venido pagando, distribuida como continuación se menciona:

15 DE DICIEMBRE	15 DE ENERO	15 DE FEBRERO
47 días	20 días	20 días

Junto con el pago de los aguinaldos la CAPDAM hará un pago adicional por concepto de Estímulo Económico Anual, que corresponderá al importe de la retención de Impuesto Sobre la Renta grabado en el pago de aguinaldos a cada trabajador.

A los trabajadores que perciban la prestación denominada compensación extraordinaria establecida quincenalmente, la "CAPDAM" pagará aguinaldo en base a mencionada prestación a pagarse en el mes de diciembre, cuya retención de Impuesto Sobre la Renta grabado se incluirá como Estímulo Económico Anual, contemplado en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- A todos los trabajadores sindicalizados que tengan asistencia perfecta como es, cero faltas, cero permisos y buena puntualidad, la "CAPDAM" les otorgará por su dedicación un estímulo económico semestral equivalente a 6 seis días de salario, cantidad que será entregada la segunda quincena de junio y la segunda quincena de diciembre.

Las inasistencias de los trabajadores sindicalizados producidas por haber solicitado permiso por fallecimiento de familiar en primer grado no se consideran como falta de asistencia para el logro de este estímulo económico, de igual forma no se afectará el pago del estímulo cuando al trabajador se le hayan otorgado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social incapacidades para realizar su trabajo, debiendo entregarse oportunamente la CAPDAM los documentos que amparen los días de ausencias al trabajo.

VIGESIMA.- La "CAPDAM" proporcionará un apoyo económico por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) para aquellos trabajadores Sindicalizados que tengan la pérdida de un familiar en primer grado, como ayuda de defunción.

VIGESIMA PRIMERA.- La "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de $213.00 (doscientos trece pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda para transporte.

En el caso del personal que toma lecturas para la facturación por consumos, se le liquidará adicionalmente a esta ayuda, la cantidad de $120.00 quincenales.

VIGESIMA SEGUNDA.- Queda convenido que la "CAPDAM" contara con un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores de base sindicalizados en activo en la Institución de Seguros y Fianzas que beneficie a la "CAPDAM", y a la vez cubra a cada trabajador en activo 40 meses de salario en caso de incapacidad total o permanente, muerte natural, muerte por accidente, muerte colectiva. En el caso de pérdidas orgánicas se cubrirá de acuerdo a lo que establezca la aseguradora contratada.

VIGESIMA TERCERA.- Queda convenido que la "CAPDAM" otorgará un 25% de descuento en los recibos por el consumo de agua y drenaje de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando se trate de consumos vigentes y no aplicará si existen rezagos. Este descuento lo aplicará la "CAPDAM" por nomina a partir del mes de febrero de cada año, correspondiendo al pago anual estimado de consumo de agua, descontándose en parcialidades quincenales que serán acreditadas de manera individual a la cuenta que el trabajador sindicalizado haya designado para obtener este beneficio.

VIGESIMA CUARTA.- Todos los trabajadores sindicalizados tienen derecho al estímulo anual por el día del Servidor Público, consistente en 17 diecisiete días de salario, el cual se otorgará durante la primera quincena de septiembre de cada año.

VIGESIMA QUINTA.- A efecto de que el "Sindicato" realice en forma óptima sus funciones y cuente con instalaciones propias, la "CAPDAM" acordó ceder en propiedad un terreno ubicado a un costado de la Casa Hogar "Liborio Espinoza", en el Valle de las Garzas, para que el "Sindicato" construya sus oficinas, una vez que terminen los tramites de sesión de derechos, los que quedarán a favor del "Sindicato".

VIGESIMA SEXTA.- la "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de $106.00 (ciento seis pesos 00/100 m.n.) por quincena como Ayuda de Renta.

VIGESIMA SEPTIMA.- Los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" que comprueben la necesidad de adquirir lentes, recibirán la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) como Ayuda para Compra de Lentes y deberán presentar factura con requisitos fiscales a nombre de la CAPDAM.

VIGESIMA OCTAVA.- En apoyo al gasto que efectúen los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" ayudará con 6 seis días de salario base como ayuda para compra de útiles escolares para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar. Esta ayuda se dará una vez al año en la primera quincena de agosto de cada año.

VIGESIMA NOVENA.- La "CAPDAM" proporcionará al "Sindicato" como ayuda para la compra de juguetes el equivalente a 130 salarios mínimos de la región (zona c), cantidad que será entregada preferentemente a más tardar el día 5 de diciembre de cada año.

TRIGESIMA.- La "CAPDAM" otorgará a los mejores Nueve trabajadores sindicalizados del año un estímulo consistente en $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para cada uno de ellos, de las Nueve áreas de la "CAPDAM", 1.- Departamento Contabilidad; 2.- Departamento de Comercialización; 3.- Delegación Cárcamo Centro: 4.- Delegación Valle de las Garzas; 5.- Delegación Santiago; 6.- Mantenimiento Electromecánico; 7.- Acueducto Armería – Manzanillo; 8.- Planta de Tratamiento; 9.- Península (Talleres e Instalaciones y redes) cantidad que será entregada en el aniversario anual del Sindicato.

TRIGESIMA PRIMERA.- La "CAPDAM", otorgará como permiso económico a cada trabajador de no presentarse a sus labores el día de su cumpleaños, siempre y cuando el trabajador tenga asistencia y puntualidad perfecta.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Con motivo del festejo anual del Sindicato, la "CAPDAM" acuerda apoyar al "Sindicato" con 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) cada año, entregándolos 10 días antes del festejo.

TRIGESIMA TERCERA.- La "CAPDAM" proporcionará la cantidad de tres uniformes cada año para cada una del personal femenino, que consta de tres piezas, Saco, Falda o Pantalón y Blusa.

TRIGESIMA CUARTA.- La "CAPDAM" proporcionará la cantidad de $3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales en vales de gasolina al Sindicato.

TRIGESIMA QUINTA.- Con motivo del "día del padre" la CAPDAM otorgará a los trabajadores sindicalizados que sean padres de familia, un bono económico por la cantidad de $1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta en la primera quincena del mes de junio de cada año.

TRIGESIMA SEXTA.- la CAPDAM, otorgará a cada trabajador Sindicalizado por concepto de Bono Sindical la cantidad de $1,300.00 (un mil trecientos pesos 00/100 m.n.) el cual se otorgará anualmente y pagadero el 15 de febrero de cada año.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La CAPDAM otorgará a cada trabajador sindicalizado un Bono de Cumpleaños por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) pagadero en la primera quincena del mes de su onomástico.

TRIGESIMA OCTAVA.- La CAPDAM otorgará a los trabajadores con 28 años de antigüedad en el caso de las mujeres y 30 años de antigüedad en el caso de los hombres, la jubilación móvil integral, cuyas prestaciones se otorgarán con fundamente en lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

El pago de la jubilación móvil integral deberá otorgarse con la categoría inmediata superior o el 8% de incremento del último sueldo percibido por el trabajador, prevaleciendo la decisión favorable para él, con fundamento en el último párrafo del artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

De igual forma, los trabajadores que proceda su jubilación continuarán inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de la CAPDAM hasta que cumplan la edad requerida para proceder a solicitar la pensión correspondiente ante dicho Instituto.

TRIGESIMA NOVENA.- La "CAPDAM" otorgará a los trabajadores el Bono Único de Retiro por Jubilación a los que cumplan 28 años de antigüedad en el caso de las mujeres y 30 años de antigüedad en el caso de los hombres el equivalente a 80 días de sueldo base.

Este beneficio deberá de entregarse al trabajador junto con los estímulos que se especifican en la cláusula quinta del presente convenio, independientemente que a este le sea autorizada su jubilación con fecha posterior.

CUADRAGESIMA.- La "CAPDAM" pagará el concepto ajuste de Salario por Suplencia, la cual consiste en cubrir la diferencia salarial en la categoría inmediata superior del escalafón, a quien supla por ausencia del titular la función que corresponda a este y solo el tiempo que dure la suplencia.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La "CAPDAM" pagará un día de salario por el concepto denominado sueldo día 31, los meses que cuenten con treinta y un días sin excepción alguna, no teniendo en cuenta que el mes de febrero cuenta con veintiocho días, en cuya segunda quincena deberán pagarse 15 días.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Como cláusula de homologación salarial, la "CAPDAM" otorgará cada año a sus trabajadores sindicalizados los incrementos salariales que el Gobierno del Estado otorgue a sus trabajadores sindicalizados, salvo convenio en contrario.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El presente documento será depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través de dialogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como de sujetarse a los disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

En reciprocidad por las prestaciones aquí autorizadas el Sindicato se compromete a que sus representados cumplan con sus obligaciones plasmadas en las Condiciones Generales de Trabajo tales como:

a) Los trabajadores de áreas operativas y administrativas atenderán a la población con respeto, cordialidad y esmero, propiamente en las áreas de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, así como en las oficinas del organismo.
b) Operar adecuadamente la maquinaria, unidades y herramientas que estén bajo su cuidado, así como observar el programa de mantenimiento.
c) Participar en los programas de capacitación y adiestramiento, que a través del departamento de Recursos Humanos se convoque.
d) Promover y concientizar al personal para evitar el ausentismo en áreas operativas y administrativas.
e) Trabajar respetando las medidas de seguridad y disminuir los riesgos de trabajo.
f) El "Sindicato" promoverá el pago oportuno de los consumos de agua que realice el personal sindicalizado.
g) El personal sindicalizado se compromete a utilizar los uniformes de manera obligatoria proporcionados por la CAPDAM en los horarios de trabajo.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El presente acuerdo de concertación laboral, deroga a los anteriores que se hayan celebrado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los cinco días del mes de diciembre del 2018.

ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO(CAPDAM)

LAE OSCAR OMAR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. (SUTCAPDAM)

ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CAPDAM

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ IBAÑEZ
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
SUTCAPDAM

KARLA ABIGAIL MURILLO PALACIOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
SUTCAPDAM